

0085-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con treinta y dos minutos del veintitres de mayo de dos mil veintidos.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón CARRILLO de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 3358-DRPP-2021 de las doce horas con treinta y uno minutos del catorce de septiembre de dos mil veintiuno; este Departamento le comunicó a la agrupación política, que la estructura del cantón Carrillo, de la provincia de Guanacaste se encontraba incompleta, lo anterior en virtud que no procedían los nombramientos de los señores Frank Manuel Paniagua Mendoza, cédula de identidad n° 502250490, como presidente propietario y delegado territorial y la señora Alba Mendoza Mendoza, cédula de identidad n° 500980854, como secretaria propietaria y delegada territorial, en virtud de que presentaban doble militancia con el partido Accesibilidad sin Exclusión. Asimismo, se le indicó que no era procedente acreditar a la señora Dayanna Isabel Grijalba Quesada , cédula 503560560, como fiscal propietaria, ya que tiene doble designación al estar acreditada como secretaria suplente en la estructura del cantón Belén de Heredia.

El día siete de julio de dos mil veintiuno, se reciben en la Oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, las cartas de renuncias de los señores Frank Paniagua Mendoza y Alba Mendoza Mendoza, las cuales fueron tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-0406-2022 de fecha veinte de mayo de 2022.

Debido a lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN CARRILLO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502250490	FRANK MANUEL PANIAGUA MENDOZA	PRESIDENTE PROPIETARIO
500980854	ALBA MENDOZA MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
501401129	JOSE LUIS JAEN RIVERA	TESORERO PROPIETARIO
502240119	JOSE CRUZ ESPINOZA TORRES	PRESIDENTE SUPLENTE
504000645	LAURA RAQUEL BONILLA DUARTE	SECRETARIO SUPLENTE
113210133	LEONEL ALBERTO BONILLA GUADAMUZ	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
500980854	ALBA MENDOZA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502250490	FRANK MANUEL PANIAGUA MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

502240119 JOSE CRUZ ESPINOZA TORRES
501401129 JOSE LUIS JAEN RIVERA
504000645 LAURA RAQUEL BONILLA DUARTE

TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO
TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia de acuerdo a lo señalado en el auto n° 3358-DRPP-2021, en cuanto al nombramiento de la señora Dayanna Isabel Grijalba Quesada, cédula de identidad 503560560, como fiscal propietaria, en virtud que tiene doble designación al estar designada en la estructura del cantón Belén de Heredia en el puesto de secretaria suplente (*ver auto n.° 1506-DRPP-2021, del ocho de junio de dos mil veintiuno*). Se le recuerda a la agrupación política que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político, según lo dispuesto en los artículos sesenta y siete, y setenta y dos del Código Electoral, así comunicado en la circular n.° DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre del año dos mil doce. Para subsanar tal inconsistencia, la señora Grijalba Quesada deberá aportar la carta de renuncia al puesto anteriormente mencionado, si desea pertenecer en el cargo de fiscal propietaria en la estructura cantonal de Carrillo, de lo contrario el partido deberá designar a otra persona en el puesto vacante, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, queda pendiente la designación del fiscal propietario, el cual deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.° 2705-E3-2021.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dgv

C.: Exp. n.º 317-2020 , partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: Ref., No.: (10038/12750, 10525 / 13553, 11997 / 18943, 18042)2021; S623-2022